

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
- 1 NOV 2012	
Recibido.....	835.....Hs.
Exp. N°.....	27064.....P.E.

MENSAJE N° **4050**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", - 1 NOV 2012

A la

H. Legislatura de la Provincia

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que aprueba del Acta Acuerdo, celebrado en fecha 12 de mayo de 2011, entre los Ministerios de Salud de la Provincia y de la Nación, en el marco de la Programación e Implementación de la Red Nacional del Componente Salud Mental y Adicciones en la Estrategia de Atención Primaria de la Salud y la Convocatoria Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Padecimiento Mental y Adicciones.

Dicho Acta tiene como objeto la fijación de pautas básicas y articulación del trabajo conjunto entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe en el desarrollo de la Programación e Implementación de la mencionada Red Nacional en el ámbito de esta última.

Mediante el mismo el Ministerio de Salud de la Nación se compromete, por intermedio de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, a brindar apoyo técnico, financiero, y capacitación en servicio.

Por su parte, la Provincia, por intermedio del Ministerio de Salud, se obliga especialmente a:

- 1) dar apoyatura Institucional para el desarrollo de las distintas actividades;
- 2) brindar toda la colaboración necesaria para la implementación de las políticas sanitarias conjuntas; y




*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

- 3) coordinar y gestionar con las otras áreas del Gobierno Provincial las cuestiones sanitarias, operativas y de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades convenidas en dicho Acta.


Se adjunta expediente N° 00501-0118456-9 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

Imprenta Oficial - Santa Fe



MIGUEL ANGEL CAPIELLO  
MINISTRO DE SALUD



ANTONIO JUAN BONFATTI  
GOBERNADOR DE SANTA FE

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA  
DE  
L E Y :

**ARTICULO 1.-** Ratificase el Acta Acuerdo celebrado en fecha 12 de mayo de 2011, entre los Ministerios de Salud de la Provincia y de la Nación, en el marco de la Programación e Implementación de la Red Nacional del Componente Salud Mental y Adicciones en la Estrategia de Atención Primaria de la Salud y la Convocatoria Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Padecimiento Mental y Adicciones.

Dicho convenio, fue aprobado "ad referéndum" de esta Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 0697/12 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 25 de enero de 2012, con el N° 4818, Folio 113, Tomo IX, cuyo texto se agrega e integra la presente.-

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

  
MIGUEL ANGEL CAPIELLO  
MINISTRO DE SALUD



  
ANTONIO JUAN BONFATTI  
GOBERNADOR DE SANTA FE



# Ministerio de Salud

ANEXO

Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias

CONVENIO N° 4818  
registrado en fecha 25/01/2012  
al Folio 113 Tomo IX  
en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.  
Decreto No 1767/84  
Dirección de Técnica Legislativa

## ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Dr. Eduardo Bustos Villar, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925 Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACIÓN", por una parte, y por la otra, el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, representado por la señora Secretaria de Salud Dra. Débora Ferrandini, con domicilio en Juan de Garay 2880 - Planta Alta, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene en celebrar la presente Acta Acuerdo en el marco de la PROGRAMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA RED NACIONAL DEL COMPONENTE SALUD MENTAL Y ADICCIONES EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD y la CONVOCATORIA NACIONAL DE PROYECTOS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON PADECIMIENTO MENTAL Y ADICCIONES, con el objeto de regular las Operatorias en conjunto con la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la Nación que se llevaran a cabo en diferentes localidades de la Provincia de Santa Fe, en vistas al fortalecimiento de la red provincial.

### CONSIDERACIONES GENERALES:

Que, el Ministerio de Salud de la Nación avala la integración de políticas de atención primaria de la salud en general, abarcando políticas de salud mental y tratamiento de las adicciones, y los programas de inclusión social de personas con padecimiento mental y adicciones, procurando fortalecer las capacidades institucionales que permitan garantizar una adecuada, oportuna y continua accesibilidad a los servicios de salud.

Que, el objeto de la programación e implementación de la Red Nacional del Componente Salud Mental y Adicciones en la Estrategia de Atención Primaria de la Salud es integrar los equipos de Salud Mental y Adicciones con los que se implementarán la Red Nacional de Prestación de Servicios, del Componente Salud Mental y Adicciones en la Estrategia de Atención Primaria de la Salud, con base en el primer nivel de atención a través de los Centros de Integración Comunitarios (CICs) de gestión intersectorial, coordinados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.



Lic. Melisa Pianetti  
DIRECTORA PROVINCIAL  
DE SALUD MENTAL

Es copia del original



### Ministerio de Salud

Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias

Que el Ministerio de Salud de la Nación a través de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones y su Programa de Patologías Mentales Severas y Prevalentes, se pone al servicio de las provincias argentinas de tal forma de cooperar técnica y financieramente para el fortalecimiento y desarrollo de servicios de salud mental con base en la comunidad, que favorezcan el bienestar mental de sus pobladores.

Que, se toma como antecedente la necesidad de fortalecer y generar servicios territoriales que respondan a las actuales concepciones en salud mental comunitaria y desde un enfoque de derechos.

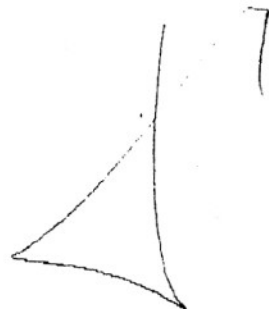
Que, para ello, se concibió entonces una estrategia, que, afín a estos postulados, respete los principios del federalismo y la participación democrática, acompañe y fortalezca las propuestas provinciales y a su vez reoriente los recursos disponibles hacia la implementación de la red de servicios comunitarios.

Por ello, las partes convienen:

**PRIMERA: OBJETO:** De conformidad a las consideraciones precedentes, el objeto del presente acuerdo es la fijación de pautas básicas, articulación e implementación del trabajo conjunto entre el Estado Nacional y la Provincia, en el desarrollo de la PROGRAMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA RED NACIONAL DEL COMPONENTE SALUD MENTAL Y ADICCIONES EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD y la CONVOCATORIA NACIONAL DE PROYECTOS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON PADECIMIENTO MENTAL Y ADICCIONES.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto, las partes se comprometen a aunar esfuerzos en la articulación e implementación de la Red Nacional de mención, en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud de la Nación se compromete, por intermedio de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, a brindar apoyo técnico, financiero y capacitación en servicio.



4-12-11

13

Es copia fiel del original  
Lic. Melisa Pianetti  
DIRECTORA PROVINCIAL DE SALUD MENTAL



## Ministerio de Salud

Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias

**CUARTA:** La Provincia de Santa Fe se compromete especialmente, por intermedio de su Ministerio de Salud a:

1. Dar apoyatura Institucional para el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por todo el Ministerio de Salud de la Nación, incluyendo a la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones en todo el territorio de la Provincia.-----
2. Brindar toda la colaboración necesaria para la implementación de las políticas sanitarias conjuntas.---
3. Coordinar y gestionar con las otras áreas del Gobierno Provincial las cuestiones sanitarias, operativas y de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades convenidas en la presente.-----

**QUINTA:** Las partes se comprometen a ejecutar con toda diligencia y con la colaboración pertinente de las áreas de competencia específica dentro del ámbito de cada uno de los Organismos, las actividades que se establecen en la presente Acta Acuerdo.-----

**SEXTA:** Cada parte designará representantes para formular sus requerimientos, asignando las prioridades que estime pertinentes en función de sus objetivos y políticas públicas fijadas.-----

**SEPTIMA:** El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá exclusivamente de aquella que la haya designado.-----

**OCTAVA:** Las partes se comprometen a brindarse mutua información sobre el contenido y desarrollo de sus actividades llevadas a cabo.-----

**NOVENA:** Las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en la presente.-----

**DECIMA: NO EXCLUSIVIDAD.** La presente Acta Acuerdo no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar

*Melisa Pianetti*  
**Lic. Melisa Pianetti**  
DIRECTORA PROVINCIAL  
DE SALUD MENTAL

*del original*





## Ministerio de Salud

Secretaría de Determinantes de la Salud y  
Relaciones Sanitarias

acuerdos de igual tenor que el presente con otras instituciones, sean ellas gubernamentales o privadas, nacionales o extranjeras, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

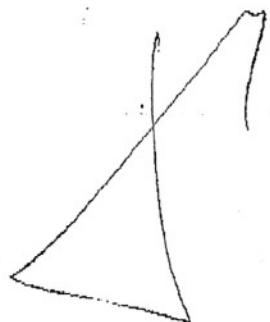
**DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información proporcionada como consecuencia de la presente acta acuerdo, será tratada con estricta confidencialidad. -----

Las partes se obligan a no divulgar sin previo consentimiento de las autoridades firmantes, a terceros la información proporcionada en ocasión de su ejecución. Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes será manejada con dichas pautas de confidencialidad. El incumplimiento de esta cláusula por alguna de las partes de este contrato, lo hará pasible de las sanciones civiles y penales que resultaran de la violación de este acuerdo y la obligación de ética médica.-

**DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN ANTICIPADA.** Las partes se reservan la posibilidad de rescindir la presente acta acuerdo en cualquier momento de la relación. Ello se efectuará, mediante notificación fehaciente a la otra parte, procurando no afectar los derechos y obligaciones asumidas en vigencia. La rescisión, en tanto es una facultad de las partes no generan obligación de reparar.---

**DECIMO TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha que se estipule como comienzo de la relación. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a tres (3) meses su voluntad de no renovarlo. -----

**DECIMO CUARTA: DOMICILIOS. NOTIFICACIONES. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN.** Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente convenio, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones a que hubiera a lugar. Cualquier cambio en la constitución de los domicilios de mención deberá notificarse de forma fehaciente a la



Lic. Melisa Pignetti  
DIRECTORA PROVINCIAL  
DE SALUD MENTAL

Es copia fiel del original



# Ministerio de Salud

Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias

contraparte dentro de los 10 días hábiles administrativos de producida.

En prueba de conformidad se formaliza el presente Acta Acuerdo, en tres ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2011.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dr. EDUARDO M. BUSTOS VILLAR  
Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias  
Ministerio de Salud de la Nación

*[Large handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Lic. Melisa Pianetti  
DIRECTORA PROVINCIAL DE SALUD MENTAL

*es copia fiel del original*



ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
Dra. MARTA GRACIELA LUSO  
DIRECTORA GENERAL DE TÉCNICO LEGISLATIVA  
Ministerio de Gobierno y Reforma Legislativa